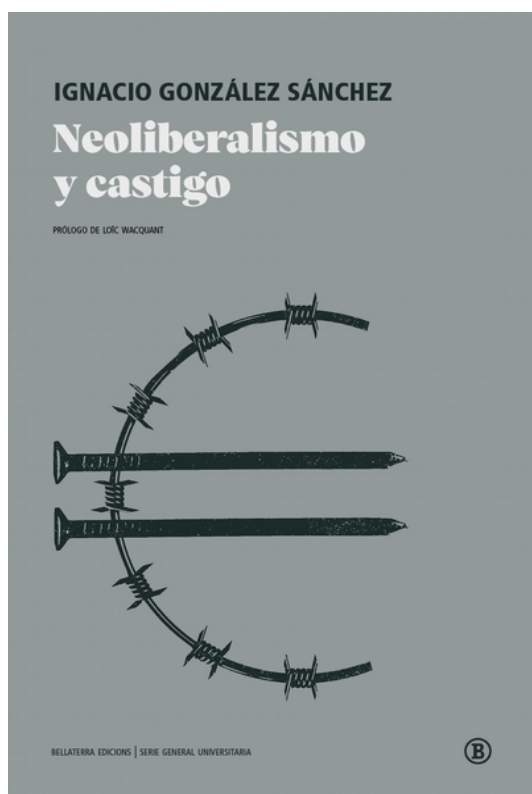


Problematizando el castigo en la sociedad neoliberal¹

Diego RUEDAS TORRES

Universidad Nacional de Educación a Distancia, España

druedas@poli.uned.es



Desde hace algunos años se viene asistiendo a cierto debate sociológico y criminológico sobre cómo explicar el impresionante aumento del número de presos en la España democrática² y cómo caracterizar el castigo contemporáneo en nuestro país. Al respecto, Brandariz (2018) ha puesto el énfasis en la continuación en la democracia de un modelo punitivo soberano, que toma expresión a través, sobre todo, de la lucha antiterrorista. Díez Ripollés (2017) o Larrauri (2011) han enfatizado el papel de los agentes políticos, jurídicos y mediáticos en la construcción de un nuevo populismo punitivo, en la línea con Garland y su noción de cultura del control (2005). Por su parte, Jiménez Franco (2016) ha intentado señalar las relaciones entre las políticas laborales, sociales y penales desde un marco muy cercano a la economía política del castigo.

La intención de Ignacio González Sánchez en *Neoliberalismo y Castigo* (2021)³ supone una aportación a dicha reflexión diferenciándose del resto de posiciones por utilizar como marco teórico general la tesis del neoliberalismo penal del sociólogo francés Loïc Wacquant (2010a). Si el neoliberalismo penal para Wacquant puede definirse por 1) la precarización del mercado de tra-

¹ Este ensayo bibliográfico se ha elaborado a partir de la reseña de la obra *Neoliberalismo y castigo* de Ignacio González Sánchez (2021, Bellaterra, 250 pp.).

² Según datos del World Prison Brief el número de presos en España pasó de 8.440 personas en 1975, a 45.198 en 1995, y a 76.701 en el año 2010. Durante la siguiente década se observa un descenso hasta las 55.574 personas presas en el año 2020 ([enlace](#)). Sobre la expansión del sistema penal en España véase González Sánchez (2015).

bajo; 2) la retracción del Estado Social; 3) el estrechamiento de la malla penal; y 4) el tópicos de la responsabilidad individual (Wacquant, 2010a: 430). González intenta analizar en su libro este tipo de cuestiones situándolas en la realidad de nuestro país. El libro dialoga también, a veces implícitamente, con el trabajo de Wacquant, en torno a las diferentes críticas a cierto mecanicismo inherente a su trabajo en lo que respecta a las relaciones entre lo social y lo penal, así como a determinada idea conspirativa del funcionamiento del poder político y a las consecuencias empíricas y teóricas de mantener dichos planteamientos (por citar algunos trabajos interesantes de este debate (Peck, 2003; O'Malley, 2015; Lacey, 2012; Xenakis y Cheliotis, 2018)). En cualquier caso, el autor matiza elementos teóricos presentes en las obras de Wacquant *Las cárceles de la miseria* (2001) y *Castigar a los pobres* (2010a) evitando problemas como los anteriormente comentados.

La principal idea del libro invitaría, en relación con la sociología penal crítica, a no aceptar una relación mecánica entre delincuencia y encarcelamiento —injustificable, por lo demás, a nivel empírico, teniendo en cuenta que España es uno de los países europeos con las tasas de criminalidad más bajas— y rastrear posibles explicaciones sociales del castigo a partir de los motivos anteriormente señalados. Si Jiménez Franco (2016) entendía que la explotación, la dominación política y el encarcelamiento habían de entenderse bajo una misma lógica de imposición de sufrimiento por parte de las clases dominantes, por el contrario, González establece una separación más rígida de las problemáticas señaladas, buscando nexos de motivos y causales entre las cuestiones laborales, sociales y penales, intentando articular en la línea de la sociología de Pierre Bourdieu los aspectos materiales y simbólicos de las políticas públicas.

En este ensayo bibliográfico voy a hacer un recorrido crítico sobre el libro, incidiendo en las relaciones entre políticas sociales, laborales y penales, dejando de lado cuestiones de interés sobre la historia reciente de nuestro país en lo referido a la precarización laboral o la retracción de las políticas sociales. Así mismo, trataré los aspectos que considero más problemáticos o controvertidos del libro a fin de contribuir a la reflexión crítica en torno a la materia.

Para empezar, hay que señalar que la categoría de castigo utilizada por el autor es muy amplia, conllevando temas que suelen entenderse más bien como aspectos de seguridad y control (especialmente Garland, 2004). Así, González entiende implícitamente que la noción de castigo puede ser ampliada a cuestiones de policía, seguridad urbana o política migratoria. Si bien sería bastante fácil asumir que todas estas instituciones tienen elementos de castigo, es más difícil aceptar que lo que hacen estas instituciones es sólo castigar, o que algunas de las cuestiones tratadas en este trabajo puedan asociarse simplemente a castigo, como, por ejemplo, la prevención del delito por parte de la policía, el control y gestión del espacio público por diversos agentes municipales o la supedita-

³ Para facilitar la lectura las referencias sin apellido corresponden a González Sánchez (2021).

ción al trabajo para la obtención de papeles para los migrantes. Quedaría, por tanto, pendiente, explicitar qué es más concretamente el castigo y si puede ser sencillamente asociado a penalidad o sistema penal, como parece sugerirse en algunos momentos, o va mucho más allá de ésta y puede asimilarse a la noción de disciplina, como se intuye en otros. Este estrechamiento y ensanchamiento de las nociones no puede ser reprochada al autor, sino que es una crítica generalizable a muchos de los trabajos sobre la materia que quieren dar cuenta de las relaciones entre lógicas penales concretas y elementos de control social más difusos. Este problema me parece interesante en tanto en cuanto dichos marcos corren el riesgo de presentar un modelo descriptivo histórico a partir de la noción foucaultiana de disciplinamiento como un modelo explicativo a través del cual la precariedad laboral y la retracción del Estado Social explicarían el aumento de la penalidad. En cualquier caso, pareciera que ambos modelos se confunden, con resultados a veces productivos, como en el libro que presentamos.

González comienza asumiendo con Garland (1999) que el castigo es una institución social compleja. En su tratamiento de la idea de institución social compleja, tiende a señalar que no se trata sólo de la institucionalización de un conjunto de prácticas y valores contradictorios, sino también de la influencia recíproca entre el sistema penal y el económico o el político. Esta caracterización le permite limitar el problema del neoliberalismo a la dinámica general de las relaciones entre el proceso social-penal de la etapa 1978-2008.

A la hora de definir el neoliberalismo, González Sánchez se desliga de Wacquant que tiende a enfatizar, con Harvey, la noción de "proyecto político" para entenderlo como un conjunto de políticas públicas que pretenden "asegurar el funcionamiento "eficiente" del mercado, promover la participación de las personas en este y castigar a quienes no participan" (p.45) (*énfasis en el original*) que dan lugar a determinado *paradigma* o "modelo cultural" (p.55). Es de destacar además que, para el análisis del neoliberalismo, no se busque la contraposición con respecto al keynesianismo o el welfarismo, debido a que, haciéndolo, se corre el riesgo para el autor de idealizar un período histórico que no tuvo implantación en nuestro país. Luego volveremos sobre este tema.

El libro se mueve en la tensión de entender el neoliberalismo como un paradigma que permea el conjunto de políticas, en la línea de Peter Hall, por un lado, y entender las políticas neoliberales —laborales y sociales— como la causa de determinado tipo específico de penalidad, en la línea de Wacquant, por otro. En este último sentido, para el autor, no se podría caracterizar el neoliberalismo por el giro punitivo en la penalidad, puesto que de lo contrario se caería en una tautología, sino que más bien se explicaría la penalidad por los cambios sucedidos en el resto de las esferas. Se trata de dos imágenes e ideas diferentes de lo que es el neoliberalismo. Sin embargo, ambas inciden en su caracterización a partir de las políticas públicas.

El neoliberalismo tiene para el autor, con Durkheim, la capacidad de conformar estructuras de pensamiento que orientan prácticas y motivos y clasifican y jerarquizan el mundo. En línea con Wacquant el estado neoliberal ha producido nuevas categorías de percepción, nuevos tipos sociales de delincuente y nuevos conocimientos sobre la ciudad (p.43). En la conformación de estas estructuras de pensamiento tiene importancia un modelo que santifica la eficiencia del mercado, estigmatizando a aquellos que son incapaces de valerse en él y han de recurrir a las ayudas estatales para su subsistencia, profanando el mercado. El ámbito penal, es, en las circunstancias anteriormente mencionadas, una esfera de actuación legítima y de creciente importancia, puesto que 1) neutralizaría a aquellos sujetos que introducen ineficiencia en el mercado, profanándolo; y 2) permitiría cohesionar a una sociedad con bajos niveles de solidaridad, socavados por la retracción del Estado en políticas sociales. El ámbito penal produciría una individualización de los problemas sociales que reafirmaría las nociones de individualismo utilitarista. Implícita en la argumentación del autor está la tensión, subyacente en todo el texto, de si el neoliberalismo supone la naturalización del mercado frente al Estado o la producción estatal de las mejores condiciones de mercado. El autor señala, que, en cualquier caso, lo esencial es la mejora de lo que el neoliberalismo entiende como mercado (p.67). El argumento, sumamente sugerente, podría entender cómo funcionan las categorías de criminal en el neoliberalismo. Quiero destacar algunas inquietudes al respecto. Considero que tiene poco en cuenta los elevados niveles de ineficiencia de un modo de acumulación como el español, caracterizado por el rentismo anticompetitivo, no explicando demasiado bien los elevados niveles de apoyo estatales a clases dominantes improductivas y por qué dichas ayudas no producen contaminación simbólica. Creo que si el individuo considerado económicamente ineficiente satura el imaginario del criminal en el neoliberalismo es por un efecto del señalamiento arbitrario de determinados sujetos como tales. La eficiencia ha de incluirse, no como dato, sino como el resultado de una construcción social del que las instituciones sociales, y quizás, las de castigo, son las principales responsables. Creo que una posibilidad de refinamiento del modelo propuesto consistiría en la sustitución de la idea de mercado por la de capital, en la línea de Barratta (1986), concepto que permite aprehender una lógica de clase, a la vez económica y política, material y simbólica.

En otro orden de cosas —y quizás aquí estemos reclamando demasiado al texto— creo que es difícil entender el modelo simbólico del criminal actual sin atender a elementos que escapan a la lógica neoliberal. En concreto, es difícil atender al “individuo depravado moralmente” como el “tipo de delincuente que satura el imaginario colectivo” (p.47) sin introducir otro tipo de elementos más propios del auge del neoconservadurismo (vg. Garland, 2005; Brandariz, 2018) y al respecto, la penalización del migrante y del terrorista cobran una importante función en nuestro país, algo que el mismo autor reconoce, como veremos posteriormente.

El autor hace un recorrido sobre la precarización del mercado de trabajo en España, en términos de incertidumbre, salarios, empeoramiento de las condiciones laborales y reducción de la protección social, indicando entre sus principales consecuencias la individualización y moralización del empleo. Durante esta etapa se ha conseguido despolitizar el trabajo transformando sus contingencias desde cuestiones relativas a derechos y solidaridad social hacia la responsabilidad individual. Indica que los trabajadores en peores condiciones laborales (hostelería y construcción) son aquellos que más se enfrentan a la prisión, doblando su población relativa en la cárcel (pp.90-91). Así mismo, destaca el nexo temporal entre la consolidación de la precariedad laboral a principios de los años 2000 y el aumento de la duración de las condenas (p.93). El libro analiza también el trayecto de la política social, constatando la progresiva desresponsabilización estatal en la materia y la creciente responsabilización de los individuos en su bienestar. La política social desde los 90 puede caracterizarse por un regreso al asistencialismo y una gestión de la desigualdad que deja de ser problematizada y pasa a ser planteada como un elemento que hemos de normalizar en nuestras sociedades. Así mismo, la política social no estaría exenta tampoco de elementos disciplinarios y moralizantes que eliminan el carácter de derechos de las prestaciones y pasan a exigir una contrapartida en términos de activación individual y aceptación del control. Son este tipo de políticas sociales disciplinarias las que dan lugar a un marco de inseguridad social en las que el estado pierde su legitimidad, encontrando en el sistema penal el medio a través del cual restaurarla (p.121) puesto que el castigo en el neoliberalismo es un ámbito legítimo de la intervención estatal.

La expansión del sistema penal constituirá el principal capítulo del libro y comenzará haciendo un recorrido histórico por la legislación penal de la democracia. La lectura que se hace del cambio legislativo a la democracia es la de una creciente individualización de las situaciones penales, con el consiguiente debilitamiento de los movimientos sociales a favor de los presos (p.126), una progresiva flexibilización de la ley penal, y un código penal punitivista que ha visto agravadas las penas con sus múltiples reformas posteriores. Su análisis del agravante de reincidencia es relevante en tanto que no juzga situaciones particulares sino la trayectoria de sujetos concretos, analizados, según el autor, desde el prisma del individualismo utilitarista. González compila estudios que caracterizan a la población presa por la alta presencia de personas en situaciones de desempleo o trabajo precario, la baja cualificación de sus titulaciones, la alta incidencia de drogadicción o salud mental y la elevada presencia de extranjeros, entendiendo que estas situaciones "resumen bien las carencias de las políticas sociales y los excesos de las políticas penales, así como parte de sus funciones" (p.147).

El autor señala que el aumento de la población carcelaria es irreductible al cambio en el Código Penal de 1995. Para empezar porque dicho aumento se produce desde finales de los 70. Para entender el aumento del número de presos en nuestro país sería necesario tener en cuenta cuestiones de índole política. Aplicando a Wacquant: el impacto que

desde los 80 tuvieron la desindustrialización, la precarización laboral y la reducción del gasto social en los barrios más estigmatizados de la periferia de las ciudades (pp.148-150). Si bien a este respecto parece muy sencillo criticar la tesis explicativa del aumento punitivo únicamente por el endurecimiento del código penal, tampoco parece demasiado sencillo corroborar empíricamente la propuesta de González.

El autor entiende la clasificación penitenciaria como un principio, que, pese a estar motivado por las filosofías del *welfare* penal, se hibrida en nuestro contexto con mecanismos propios de la cultura neoliberal. Lo mismo se argumenta en torno a los denominados "módulos de respeto" o "terapéuticos". La clasificación ha favorecido la individualización de la población penitenciaria y es entendida para el autor como un sistema conductista o premial que supone un sujeto utilitarista. Así mismo, dichos módulos han fomentado determinados mecanismos de auto-disciplinamiento de la población reclusa. Uno de los problemas que surge a lo largo del texto es que la filosofía o la política del *welfare* penal no es definida histórica o descriptivamente, en términos de prácticas o motivos y las críticas realizadas a la individualización o la contractualización difícilmente pueden restringirse al neoliberalismo penal, sino que apuntan a problemas propios intrínsecos al castigo en la modernidad, en la línea de Foucault. Una posibilidad al respecto la encontraríamos en aislar los elementos de la individualización, moralización o contractualización específicas de cada momento histórico, algo que no resulta para nada sencillo. Al respecto, el trabajo de Vázquez García (2009) sobre las diferentes formas históricas de biopolítica en España puede ser un referente histórico y conceptual. El trabajo de Garland (2018) sobre el *welfare* penal en Inglaterra pone de manifiesto cómo la ampliación de la noción de ciudadanía supuso unas mayores necesidades de disciplinamiento de los individuos. Así mismo, muestra cómo la seguridad social, en línea con Castel (1999) se construye desde la contractualización de las prestaciones con el objetivo de mantener al trabajador sujeto a las duras condiciones laborales y no desde la base de derechos sociales universalmente reconocidos. Además, el caso inglés muestra cómo el ámbito del castigo no tiene por qué seguir una evolución paralela a la del resto de esferas sociales. La cárcel welfarista articula un importante sistema disuasorio a la vez que compensaciones en términos de política social para que los individuos acepten la disciplina del mercado de trabajo. Por otro lado, tampoco tenemos clara cuál es la relación entre castigo y democracia. Al respecto, Tonry (2007) señalaba que un país democrático tiene necesidad de encarcelar a más individuos que uno totalitario precisamente por las libertades políticas de las que dota a los ciudadanos y, podemos decir, con Foucault, por la imposibilidad de establecer medidas ejemplarizantes, soberanas, como lo hace el totalitarismo. En el caso español, el número de presos durante el tardofranquismo está muy limitado por la presión fiscal y la falta de infraestructuras (Rodríguez Yagüe, 2013).

También nos podemos preguntar a partir de la idea de castigo como institución compleja (Garland, 2005) si los elementos welfaristas y neoliberales no están ambos institucionalizados en el sistema penal, ocupando un espacio diferencial en los discursos y las

prácticas penales. El discurso welfarista monopoliza los elementos de legitimación retórica del sistema, mientras que las prácticas y discursos administrativos son más fácilmente asociables a cuestiones de tipo retributivo, neutralizador o auto-disciplinatorio, más asociados al neoliberalismo. En cualquier caso, y como el mismo autor señala, no podemos despreciar las consecuencias materiales para el castigo de la inscripción normativa de los motivos welfaristas en la legislación.

Una de las ventajas que tiene la noción de neoliberalismo penal es que cuestiona, con Foucault, una historia progresiva de creciente democratización de la justicia, humanización de las penas y reducción del castigo. Una de las mayores problemáticas de dicha noción es que parece que, al menos en su aplicación en España, no es capaz de encontrar un elemento comparativo histórico o conceptual welfarista sobre el que anclarse y parece remitir a una visión del welfarismo no del todo controlada.

En su profundización del sistema penal, González apunta a tres tipos de políticas sobre poblaciones específicas que han determinado la política criminal: el migrante, el drogado dependiente y el terrorista. Sobre el migrante, se ha profundizado en la criminalización y disciplinamiento de estas poblaciones de diversas formas: se ha condicionado progresivamente la obtención de la ciudadanía al contrato de trabajo y se ha fomentado una política criminal que ha favorecido la expulsión. Además, los extranjeros han tenido un papel importante en el crecimiento de la población carcelaria, llegando a constituir un tercio de los presos en España. Con relación al drogodependiente, es preciso señalar que las políticas criminalizadoras y prohibicionistas llevadas a cabo en el Estado Español han dado lugar a un tipo de política inflacionista del control y el castigo. Es preciso recordar además la absoluta falta de asistencia médica-sanitaria que durante los años 90 vivieron las personas toxicómanas en prisión, dando lugar a un elevado número de muertes fácilmente evitables de haber reconocido el problema y haberlo tratado desde una perspectiva de derechos humanos. Por último, en lo referido a la figura del terrorista, el derecho penal del enemigo que ha permitido alargar las condenas de forma sustantiva, limitar derechos y dejar de lado los ideales rehabilitadores. Dicho paradigma ha conseguido extenderse hacia otras categorías sociales consideradas peligrosas.

Como conclusión, el autor remarca la importante influencia que las políticas sociales y laborales neoliberales han tenido sobre la penalidad neoliberal, no sólo en el creciente número de personas encarceladas, sino también en la forma y las justificaciones del sistema penal. Así, tanto el mercado laboral, como la política social y el sistema penal han sufrido medidas de "individualización de los problemas, moralización de las personas, contractualización de las relaciones, (y) mayor potenciación de mecanismos de control" (p.178). A contrario que Wacquant (2010), González Sánchez declina introducir el neoliberalismo como un componente integral del castigo, concluyendo que dicho elemento es el resultado de un trabajo empírico y no puede entenderse como una premisa. Además, y esto me parece fundamental, el autor señala que el modelo de Wacquant debe ser

complejizado para el caso español, específicamente, por la existencia de factores históricos específicos que dificultan su encaje: la larga dictadura que impidió la implantación de políticas socialdemócratas o bienestaristas, la prolongación del franquismo en una cultura neoconservadora o la construcción de la democracia en un marco histórico de globalización neoliberal (p.189). Como ya señalara Jiménez Franco, cobra gran importancia que en nuestro contexto el neoliberalismo no sustituya al Estado Social o de Bienestar, sino que más bien, el débil Estado Social español se construya bajo el neoliberalismo. Todas estas cuestiones invitan a buscar otros motivos explicativos complementarios al paradigma de la penalidad neoliberal a fin de que encuentren un mejor encaje en la aplicación del modelo a nuestro entorno. Entender, además, comparativamente, las diferencias entre los diferentes neoliberalismos penales concretos, ayudaría, a mi parecer, a dotar de explicaciones a las diferencias en los diferentes trabajos empíricos que se articulan en el entorno penal. Al respecto, parece necesaria una sociología del castigo comparada que vaya más allá de los estudios de caso nacionales y que desborde críticamente a la penología comparada.

Una de las tesis más interesantes de las conclusiones es la idea de que el aumento del castigo se debe, en parte, a que los parámetros sociales, laborales, familiares de inclusión están contruidos legislativa y administrativamente en períodos más keynesianos que los individuos sometidos a control hoy son menos capaces de cumplir debido a las políticas de destrucción del mercado laboral y de recortes en política social (pp.180-181). Sería muy útil intentar verificar este tipo de hipótesis a nivel empírico analizando cómo los operadores jurídicos y sociales construyen este tipo de parámetros. Sin embargo, creo que el problema apunta también a otro tipo de cuestiones. Si bien el neoliberalismo ha profundizado en la desigualdad social a partir de las políticas mencionadas, es mucho más difícil plantear que las clases populares hayan visto mermadas sus posibilidades materiales o de acceso a la ciudadanía en muchos sentidos, y sería muy complicado afirmar que las clases populares viven en peores condiciones que en los años 80 o 90. Creo que para tener el mapa completo de la evolución del control de las clases populares sería necesario tener en cuenta el papel que han tenido los controles de tipo *inclusionario* (v.g. Cohen, 1985) como consumo, educación, medios de comunicación y transporte, políticas territoriales o comunitarias y de control territorial. Aquí se puede señalar la diferencia que establece Wacquant (2010b) entre las políticas urbanas estadounidenses y europeas, entre el *ghetto* de la *inner city* estadounidense y el *anti-ghetto* europeo, caracterizado por una importante presencia del Estado. Al respecto también se puede mencionar el tipo de política social neoliberal, descentralizada, de barrio, construida territorialmente caracterizada por Donzelot (2015) o Castel (2010) para el caso francés.

Ignacio González Sánchez justifica por qué los cambios penales tras la crisis no han sido incluidos en el estudio. Efectivamente, a partir de la crisis de 2008, el número de presos se ve reducido no sólo en España sino en muchos otros países de occidente.

González señala la necesidad de distanciamiento histórico de los acontecimientos para que éstos puedan ser analizados detenidamente (p.191). Además, indica que es imposible reducir las transformaciones del sistema penal a una lógica cuantitativa como es la del número de presos. El desarrollo de una creciente precarización laboral y de recortes en gasto social no ha dado lugar a un mayor número de presos ¿por qué? Efectivamente, la relación del sistema penal con el resto de las políticas neoliberales no es de mero automatismo y la clave consiste en entender con el autor que existen elementos importantes de voluntad política en la explicación del cambio penal. La reducción del número de presos tras la crisis es un buen ejemplo de ello. En este caso, la crisis fiscal desatada ha sido el principal factor que ha motivado políticas tendientes a un cierto reduccionismo penal. Sin embargo, el endurecimiento penal siguió presente en muchas de las medidas tomadas en la reforma de 2010, favoreciendo la penalización de la reincidencia o instaurando la cadena perpetua. En cualquier caso, es cierto que algunas de las tendencias del castigo han cambiado tras la crisis financiera de 2008 y que una narrativa más amplia sobre el neoliberalismo capaz de abarcar lo sucedido antes y tras la crisis es necesaria.

Neoliberalismo y castigo es clave a la hora de pensar el castigo en nuestra contemporaneidad. Aporta un marco teórico a través del cual pensar la penalidad neoliberal y nos dota de elementos descriptivos que orientan a la hora de entender la relación entre castigo y desigualdad. Sirve así, por lo tanto, como un libro de consulta necesario para todos aquellos que quieran explorar el castigo de forma crítica y en relación con otros problemas sociales.

Referencias bibliográficas

- Baratta, Alessandro (1986). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI.
- Brandariz, José Ángel (2018). An enduring sovereign mode of punishment: Post-dictatorial penal policies in Spain. *Punishment and Society*, 20 (3), 308-328. <https://doi.org/10.1177/1462474516681293>
- Castel, Robert (1999). *La metamorfosis de la cuestión social*. Paidós.
- Castel, Robert (2010). *La discriminación negativa ¿ciudadanos o indígenas?* Hacer.
- Díez Ripollés, José Luis (2017). El abuso del sistema penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1(19), 1.
- Donzelot, Jacques (2015) Lo social competitivo. *Fronteras*. 8, 17-30.
- Garland, David (1999). *Castigo y Sociedad Moderna*. Siglo XXI.
- Garland, David (2004). Beyond the culture of control. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 7(2), 160-189. <https://doi.org/10.1080/1369823042000266576>
- Garland, David (2005) *La cultura del control*. Gedisa.
- Garland, David (2018) *Castigar y Asistir*. Siglo XXI.

González Sánchez, Ignacio (2015). Neoliberalismo y expansión del sistema penal: apuntes sobre una relación no anunciada. *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 9, v0901.

González Sánchez, Ignacio (2021). *Neoliberalismo y castigo*. Bellaterra.

Jiménez Franco, Daniel (2016). *Mercado-Estado-Cárcel en la democracia neoliberal*. Anthropos.

Lacey, Nicola (2012). Punishment, (neo)liberalism and democracy. Max Weber Lectures No. 2012/02.

Larrauri, Elena (2011). La economía política del castigo. *Revista de Estudios de La Justicia*, 11, 57-79. <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2009.15183>

O'Malley, Pat (2014). Prisons, neoliberalism and neoliberal states: Reading Loïc Wacquant and Prisons of Poverty. *Thesis Eleven*, 122(1), 89-96. <https://doi.org/10.1177/0725513614530068>

Peck, Jamie (2003). Geography and public policy: Mapping the penal state. *Progress in Human Geography*, 27(2), 222-232. <https://doi.org/10.1191/0309132503ph424pr>

Rodríguez Yagüe, Cristina (2013) *El sistema penitenciario español ante el siglo XXI*. Iustel.

Tonry, Michael (2007). Determinants of penal policies. *Crime and Justice*, 36, 1-48. <https://doi.org/10.1086/518582>

Vázquez García, Francisco (2009). *La invención del racismo: nacimiento de la biopolítica en España 1600-1940*. Akal.

Wacquant, Loïc (2001). *Las cárceles de la miseria*. Alianza.

Wacquant, Loïc (2010a) *Castigar a los pobres*. Gedisa.

Wacquant, Loïc (2010b) *Las dos caras de un guetto*. Siglo XXI.

Xenakis, Leonidas y Sappho Cheliotis (2018). Neoliberalism and the politics of imprisonment. En W.S. DeKeseredy y M. Dragiewicz (eds.), *Routledge Handbook of Critical Criminology: Second Edition* (pp.249-259). <https://doi.org/10.4324/9781315622040>